

contar con un Plan Estratégico Institucional (PEI) con otro periodo de vigencia, se considerará como elaboración de un nuevo PEI;

Que, de acuerdo con el Acta N°001-2019, de fecha 15 de marzo de 2019, la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio del Ambiente, conformada mediante Resolución Ministerial N° 181-2017-MINAM, procedió a revisar y validar la propuesta del nuevo Plan Estratégico Institucional (PEI) del Ministerio del Ambiente, para el periodo 2019-2022;

Que, de conformidad con lo señalado en el subnumeral 5.7 del numeral 5 de la Guía para el Planeamiento Institucional, para la validación y aprobación del PEI, el Pliego remite su PEI al CEPLAN, el cual verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del PEI. Agrega la referida disposición que luego de contar con dicho informe, el Titular del Pliego emite el acto resolutorio de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad;

Que, en ese marco, con Oficio N° D000109-2019-CEPLAN-DNCP, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN remite al Ministerio del Ambiente el Informe Técnico N° D000051-2019-CEPLAN-DNCPPEI, mediante el cual se concluye que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022 del Ministerio del Ambiente cumple con lo requerido en la normativa vigente;

Que, mediante el Memorando N° 00371-2019-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 00046-2019-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual se señala, entre otros aspectos, que la propuesta del PEI 2019-2022 ha sido elaborado en coordinación con los órganos y unidades orgánicas del Ministerio del Ambiente y en el marco metodológico de la Guía para el Planeamiento Institucional aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD; contándose con la revisión y validación de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio del Ambiente y con la verificación y validación del CEPLAN expresada en el Informe Técnico N° D000051-2019-CEPLAN-DNCPPEI;

Que, asimismo, la referida Oficina General precisa que el PEI 2019-2022 reemplazará el PEI 2018-2021 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 124-2018-MINAM, teniendo presente el nuevo marco metodológico aprobado con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018-CEPLAN/PCD; así como los cambios en la política institucional y las disposiciones del CEPLAN indicadas en el Oficio Múltiple N° D000012-2019-CEPLAN-DNCP sobre ampliación del periodo de vigencia de los planes institucionales sectoriales;

Que, con el Informe N° 00145-2019-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina de General de Asesoría Jurídica señala que es legalmente viable la aprobación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022, debiendo dejarse sin efecto la Resolución Ministerial N° 124-2018-MINAM;

Que, en atención a lo antes expuesto resulta necesario emitir el acto resolutorio mediante el cual se apruebe la modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022 del Pliego 005: Ministerio del Ambiente;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM; y la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022 del Pliego 005: Ministerio del Ambiente,

el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 124-2018-MINAM.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente, el seguimiento y evaluación del PEI 2019-2022, informando anualmente los avances y metas cumplidas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de su Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ambiente (www.gob.pe/minam), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

LUCÍA DELFINA RUÍZ OSTOIC
Ministra del Ambiente

1755487-1

Disponen la prepublicación en el portal institucional del Ministerio del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 093-2019-MINAM

Lima, 29 de marzo de 2019

VISTOS: el Memorando N° 00188-2019-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00052-2019-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE, de la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Informe N° 00142-2019-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica, entre otros, las normas que sean necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la citada Ley;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, define al Estándar de Calidad Ambiental (ECA) como la medida que establece el nivel de concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, presentes en el aire, agua o suelo, en su condición de cuerpo receptor, que no representa riesgo significativo para la salud de las personas ni al ambiente; asimismo, el numeral 31.2 del mismo artículo, establece que el ECA es obligatorio en el diseño de las normas legales y las políticas públicas y es un referente obligatorio en el diseño y aplicación de todos los instrumentos de gestión ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM se aprueban los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire, cuya Segunda Disposición Complementaria Final dispuso que mediante Decreto Supremo, a propuesta del Ministerio del Ambiente (MINAM), en coordinación con las autoridades sectoriales competentes, se apruebe el Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad Ambiental de Aire;

Que, dicho mandato es coherente con lo dispuesto por el literal e) del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINAM, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, el mismo que establece como función específica del MINAM aprobar los lineamientos, las metodologías, los procesos y los planes para la aplicación de los ECA y LMP, en

los diversos niveles de gobierno, de acuerdo con la normatividad vigente y en coordinación con los sectores correspondientes;

Que, en virtud del literal d) del artículo 15 del ROF del MINAM, el Viceministerio de Gestión Ambiental propone los referidos lineamientos, metodologías, procesos y planes para la aplicación de los ECA y LMP. Asimismo, en mérito de lo dispuesto en el artículo 68 del citado ROF, la Dirección General de Calidad Ambiental, dependiente del Viceministerio de Gestión Ambiental, es el órgano de línea responsable de formular, proponer, fomentar e implementar de manera coordinada, multisectorial y descentralizada los instrumentos técnicos-normativos para mejorar la calidad del ambiente;

Que, en ese sentido, la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia de la Dirección General de Calidad Ambiental ha elaborado el proyecto de "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire", instrumento que permite estandarizar los criterios técnicos para el monitoreo ambiental del aire en el país, a fin de generar información de calidad, comparable, compatible, confiable y representativa, el cual requiere ser puesto en conocimiento del público para recibir las opiniones y sugerencias de los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Dirección General de Calidad Ambiental y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aire; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la prepublicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire.

Dicha publicación se realizará en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente (<http://www.minam.gob.pe/consultaspUBLICAS>), a fin de conocer las opiniones y/o sugerencias de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Las opiniones y/o sugerencias sobre el Proyecto de Decreto Supremo señalado en el artículo 1 de la presente resolución deberán ser remitidas, por escrito, al Ministerio del Ambiente, sito en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, 4to. piso, Magdalena del Mar, Lima y/o a la dirección electrónica ecaylmp@minam.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCÍA DELFINA RUÍZ OSTOIC
Ministra del Ambiente

1755487-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de Director General de Estrategia Turística al Reino de Bélgica, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 113-2019-MINCETUR

Lima, 26 de marzo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, es el órgano competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; promueve, orienta y regula la actividad turística con el fin de impulsar su desarrollo sostenible;

Que, en materia de turismo social, el MINCETUR coordina el diseño e implementación del Programa de Turismo Social con organismos públicos y privados, que incluye la facilitación y creación de oportunidades para el disfrute de actividades turísticas a favor de grupos humanos que, por razones físicas, económicas, sociales y culturales, tienen acceso limitado a disfrutar de los atractivos y servicios turísticos;

Que, en dicho marco, el MINCETUR es miembro de la Organización Internacional de Turismo Social - OITS, asociación internacional sin fines de lucro, que tiene como misión promover el acceso a la recreación, a las vacaciones y al turismo para el mayor número de personas (jóvenes, familia, adultos mayores y personas con discapacidad) y promover un turismo solidario y sustentable que otorgue beneficios a las poblaciones anfitrionas y respete sus patrimonios naturales y culturales;

Que, del 03 al 05 de abril de 2019, en la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, se llevará a cabo el Lanzamiento de la Comisión Internacional de Políticas Sociales de Turismo y las reuniones del Consejo de Administración de la OITS; con el objetivo de intercambiar experiencias e información con organismos de Turismo Social de los diferentes países miembros, así como promover y realizar acciones conjuntas relacionadas a políticas de turismo social;

Que, dichas reuniones, se encuentran alineadas en el marco del Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR 2025, Pilar 2 denominado "Diversificación y Consolidación de la Oferta Turística", el cual busca consolidar y desarrollar una oferta turística sostenible garantizando la idoneidad de las características del recurso y brindando las condiciones para una experiencia turística de calidad;

Que, la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, es la encargada de formular coordinar y ejecutar estrategias del sector, orientadas al desarrollo de los productos y destinos turísticos, así como a la innovación de la oferta turística, y tiene la función de diseñar e implementar programas de turismo inclusivo con organismos públicos y privados, orientados a facilitar y crear oportunidades para el disfrute de actividades turísticas a favor de grupos poblacionales con acceso limitados a dichos servicios;

Que, por lo expuesto, se considera conveniente autorizar el viaje del señor Jorge Alejandro Reyes Hurtado, Director General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, para que, en representación del MINCETUR, participe en las reuniones antes señaladas, con el fin de reforzar las relaciones internacionales con la OITS para generar acciones de beneficio del sector turismo, específicamente en sus competencias de turismo social;

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR y sus modificaciones, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Jorge Alejandro Reyes Hurtado, Director General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo, a la ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica, del 01 al 06 de abril de 2019, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en las reuniones a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio